



Ejecutivo: 2006-00759
Demandante: Cooprontocredito
Demandado: Osvaldo Hernández Silvera y otro

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 09 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, el demandado OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares, que se decretaron dentro del proceso ejecutivo de la referencia, las cuales fueron levantadas en virtud de su terminación por acuerdo entre las partes, aceptado mediante proveído adiado abril 12 de 2010, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados.

En consecuencia, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales al demandado OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, identificado con CC No. 842.483, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010000793218	01/03/2007	\$ 256.580,04
416010000806366	28/03/2007	\$ 256.580,04
416010000821932	02/05/2007	\$ 256.580,04
416010000837032	31/05/2007	\$ 256.580,04
416010000852204	28/06/2007	\$ 256.580,04
416010000866918	30/07/2007	\$ 256.580,04
416010000885251	03/09/2007	\$ 256.580,04
416010000896720	28/09/2007	\$ 256.580,04
416010000910187	30/10/2007	\$ 256.580,04
416010000924931	29/11/2007	\$ 256.580,04
416010000942612	28/12/2007	\$ 256.580,04
416010000955201	30/01/2008	\$ 273.026,82
416010000969741	29/02/2008	\$ 273.026,82
416010000987356	02/04/2008	\$ 273.026,82
416010000999638	29/04/2008	\$ 273.026,82
416010001014008	28/05/2008	\$ 273.026,82
416010001029222	26/06/2008	\$ 273.026,82
416010001049228	29/07/2008	\$ 273.026,82

416010001060903	28/08/2008	\$ 273.026,82
416010001076153	25/09/2008	\$ 273.026,82
416010001089973	27/10/2008	\$ 273.026,82
416010001104413	25/11/2008	\$ 273.026,82
416010001122954	24/12/2008	\$ 273.026,88
416010001137797	28/01/2009	\$ 293.969,66
416010001151957	26/02/2009	\$ 293.969,72
416010001169962	27/03/2009	\$ 293.969,72
416010001184299	28/04/2009	\$ 293.969,72
416010001202551	28/05/2009	\$ 293.969,72
416010001216393	25/06/2009	\$ 293.969,72
416010001235443	28/07/2009	\$ 293.969,72
416010001251800	26/08/2009	\$ 293.969,72
416010001324380	23/12/2009	\$ 293.969,72
416010001341168	27/01/2010	\$ 304.679,04
416010001415944	31/05/2010	\$ 245.870,72
416010001415945	31/05/2010	\$ 48.099,00
TOTAL		\$9.343.078,52

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el demandado OSVALDO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63314bba460969ec38c7b6e6588a3487987160156e8fcb4faa
e6cc57f751d331

Documento generado en 09/02/2021 04:38:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**